



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA  
DESPACHO

*Expediente: 2019-0164*

Tunja, dos (2) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

**REF:** ACCIÓN DE TUTELA  
**ACTOR:** DARWIN HUXLEY CARRILLO CÁCERES  
**DEMANDADO:** COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
**RADICACION:** 15001333300920190016400

Se provee sobre la solicitud de tutela judicial presentada por el ciudadano DARWIN HUXLEY CARRILLO CÁCERES, por intermedio de apoderado, en orden a que se amparen sus derechos fundamentales al debido proceso, confianza legítima y seguridad jurídica, presuntamente vulnerados por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Por reunir los requisitos previstos en el art. 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la demanda de tutela de la referencia.

En consecuencia, se

**RESUELVE**

- 1.- Admitir la solicitud de tutela promovida por el ciudadano DARWIN HUXLEY CARRILLO CÁCERES.
- 2.- En forma inmediata, por el medio más expedito y a través del Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos, notifíquese la presente providencia a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, entregándole copia de la demanda y sus anexos para que dentro del término máximo de dos (2) días de respuesta a la demanda y aporte o solicite las pruebas para acreditar su dicho, si a bien lo tiene.
- 3.- **ORDENAR** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de esta providencia, publique en su página web dentro de la convocatoria No. 428 de 2016, OPEC 34376, a la que se presentó el señor DARWIN HUXLEY CARRILLO CÁCERES, específicamente el cargo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social Código 2003, Grado 13 del Ministerio de Trabajo – Dirección Territorial Boyacá, y así mismo notifique por su cuenta a cada uno de los participantes en tal convocatoria, la admisión de la presente acción de tutela. Cumplido lo anterior, deberá llegar a este despacho de manera inmediata los soportes respectivos que den cuenta de tal cumplimiento.
- 4.- Por Secretaría, ofíciase a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que de forma inmediata, remita informe en el que se indique el trámite y estado actual de la Convocatoria No. 428 de 2016, específicamente en lo que atañe al cargo de Inspector de Trabajo Seguridad Social OPEC 34376 Código 2003, Grado 13 del Ministerio de Trabajo – Dirección Territorial Boyacá.

De igual forma, y a solicitud de la parte actora, deberá remitir:

- Copia del Acto Administrativo, Comunicado o Certificación con constancia de publicación, por medio del cual, dio cumplimiento al fallo de tutela de segunda instancia proferido por el Tribunal Administrativo de Boyacá, en el expediente radicado bajo el No. 15001333300520190007801, donde actuó como accionante el señor OSCAR CHAVES TOVAR.
- Copia de las solicitudes de exclusión de la lista de elegibles de la OPEC No. 34376, que fueron presentadas por el Ministerio del Trabajo, donde conste la fecha de su radicación.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA  
DESPACHO

*Expediente: 2019-0164*

- Copia de los actos administrativos por medio de los cuales resolvió de fondo las solicitudes de exclusión para los integrantes de la lista de elegibles de la OPEC 34376, que se enuncian a continuación:

Jorge Mauricio Niño Ortiz. C.C.: 74.432.911  
Fredy Yamid Quito Acuña. C. C.: 7.180.491  
Lida Esperanza Duarte Camacho C.C.: 1.098.673.890  
Fabián Alexander Orozco Sánchez C.C.: 1.049.616.228  
Paula Andrea Medina Alzate C.C.: 43.817.677  
Álvaro Sebastián Niño González C.C.: 1.049.612.481  
Jeniffer Carolina Pérez Fonseca C.C.: 1.049.619.946  
Anderson Harvey Rojas Gutiérrez C.C.: 7.178.939  
Myrian Cecilia Berrío Hernández C.C.: 1.056.994.039

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
CLARA PIEDAD RODRIGUEZ CASTILLO  
JUEZA